

Al contestar cite este número
Radicado DADEP No. 201820101110161



Bogotá D.C, 31-08-2018
200-SRI

Medio de envío Mensajería Especializada

Señor(a)
ANÓNIMO
NO REPORTA
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No 2018-400-015367-2 de fecha 30/07/2018
Radicado IDU No 20182250707621 de fecha 26/07/2018.

ASUNTO: Respuesta al radicado IDU No 20185260713392. Localidad de Barrios Unidos.

Respetado(a) Señor(a),

Este Departamento Administrativo acusa recibo del radicado en referencia remitido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante el cual le solicitan al Instituto “...*el mantenimiento y dotación de espacio público en la carrera 23 entre calle 83 A y Calle 83 Bis*”, al respecto la Subdirección de Registro Inmobiliario, le comunica lo siguiente:

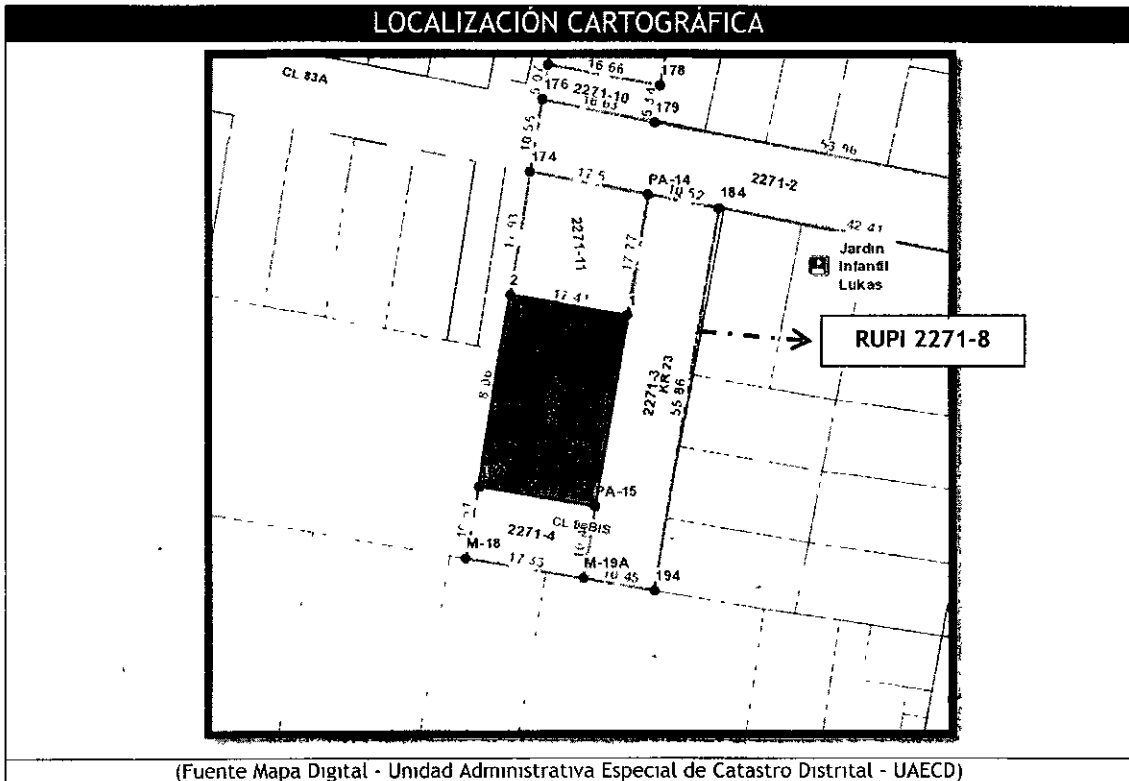
Previo a conceptuar, es importante indicar que según los literales a) y d), artículo 7º del Acuerdo 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: “Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital...” y, “expedir las certificaciones correspondientes sobre el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital”. Así mismo, los bienes que se incorporan al inventario se generan dentro del desarrollo de proyectos Urbanísticos aprobados por las entidades competentes ya sea la Secretaría Distrital de Planeación o las Curadurías; así como los predios que son adquiridos por las Entidades del Sector Central para destinación al uso público o fiscal.

En virtud de nuestras competencias mencionadas anteriormente y de acuerdo con la información suministrada en el oficio de la referencia, se procedió a consultar el mapa digital y el Sistema de Información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, encontrando que el predio identificado con RUPI 2271-8 corresponde a una Zona de Cesión Pública del Urbanismo POLONESA con destinación a ZONAS RECREATIVAS-ZONA VERDE, de la cual se adjunta la respectiva Certificación Técnica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensa del Espacio Público

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA



(Fuente Mapa Digital - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)

Por último y de acuerdo con la solicitud del peticionario remitimos copia de esta respuesta y del Radicado DADEP 2018-400-015367-2 a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que en el marco de sus competencias determinen si sobre el predio identificado con RUPI 2271-8 actualmente existe una ocupación indebida de Espacio Público y de ser así, proceder con las acciones a que haya lugar.

Cordial saludo,

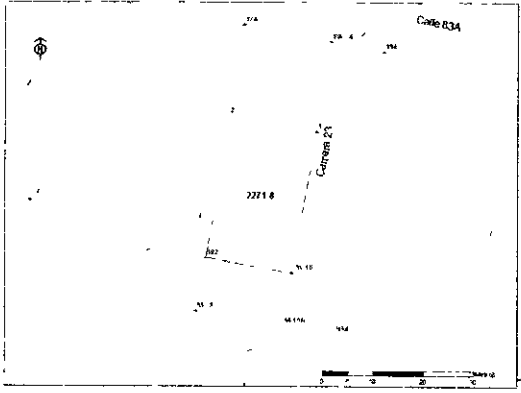

GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Subdirector de Registro Inmobiliario.

Anexos: Certificación Técnica en un (1) folio y Radicado DADEP 2018-400-015367-2 en dos (2) folios.

C.C. Doctor **DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO** - Alcalde Local, **ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**. Calle 74 A No. 63 - 04, Teléfono: 225 85 80.

Proyectó Adriana Fuya Barajas
Fecha. Agosto de 2018
Código de archivo P/P522. RUPI 2271-8

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

NOMENCLATURA	No registra información	
LOCALIDAD	Barrios Unidos	
BARRIO CATASTRAL	007401 Polo Club	
CODIGO DE SECTOR	No registra información	
CODIGO CHIP	No registra información	
URBANIZACIÓN	Polonesa Urbanización la	Fuente Mapa Digital UAECD
PLANOS	4764-3	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Oficio Aprobatorio Numero 2225 del 02 de abril de 1971 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D A P D	

					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
CODIGO RUP	Nº URB	2271	PREDIO	8	USO	Zonas Recreativas Zona Verde - Zona Verde
UBICACION	KR 23 - CL 83A / CL 83 BIS				AREA (m2)	486.56 segun Acta de Subrogación Numero 065 del 22 de junio de 2006
ACTA	Acta de Subrogación Numero 065 del 22 de junio de 2006				MOJONES	1,PA-15 192,G 2,1
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento juridicas necesarias para realizar la escrituración del bien				MATRICULA INMOBILIARIA	El DADEP adelanta las acciones de saneamiento juridicas necesarias para la asignación del folio de matricula inmobiliaria del bien

En virtud del literal d) artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

- 1 El predio descrito se considera un BIEN DE USO PUBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando se encuentre debidamente ejecutada la licencia de urbanismo expedida por la autoridad urbanística correspondiente.
- 2 Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matricula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
- 3 El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme al resultado que se obtenga del anterior proceso.
- 4 El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
- 5 La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
- 6 El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Subdirector de Registro Inmobiliario

Revisó Sandra Straya Rubio Quevedo
Imprimió Adriana Ximena Fuya Barajas
Fecha 31 de agosto de 2018
Código Archivo P/P522/KR23-CL83A/CL83BIS



DTP
20182250707621

Al responder cite este número

Bogotá D C , julio 26 de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORREO: info@bogota.gov.co
TEL: 374 2000
CALLE 27 No. 27-27

No 2018-400 015367-2
Fecha Rad 30/07/2018 09:43:23
Radicado MIGOME /
Host: SRI DI SPACHO
Host: No. 1107 N.º 1107-011-011 DE LA BOGOTÁ DE
www.idu.gov.co
Calle 30 No. 25-30 Bogotá D.C. 1829510

Señor(a)
ANONIMO
NO REPORTA
Bogotá - D C

REF: Respuesta al radicado IDU No 20185260713392

Respetado(a) Señor(a),

Con el fin de atender la solicitud elevada a este Instituto, relacionada con "el mantenimiento y dotación del espacio público en la carrera 23 entre calle 83 A y Calle 83 Bis", conforme a nuestras competencias establecidas en el Acuerdo 1 de 2009 "Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU", informamos lo siguiente respecto a su inquietud

En primer lugar se considera importante aclarar las competencias que tienen las diferentes entidades que intervienen en la atención de la malla vial peatonal del distrito, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006

CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - Decreto 190 de 2004 Artículo 172
EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANSTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL		
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	ACUERDO 6 DE 1992 "Artículo 3º (Reporte de competencias y organización Administrativa de las Localidades en el D.C.)
INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, se verificó que el espacio público localizado en

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No 6 - 27 o Calle 20 No 9 - 20
Código Postal 110311
Tel 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DTP
20182250707621

Al responder cite este número

TRAMO	MALLA VIAL	Código de Identificación Vial. (CIV)
Carrera 23 entre calle 83 A y Calle 83 Bis	LOCAL	12001304- 12003103

Está asociado a la malla vial local y no soporta el Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad – SITP
 En virtud de lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición, mediante copia del presente oficio, a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que según su competencia estudie el caso particular y proporcione respuesta directa

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular

Cordialmente,

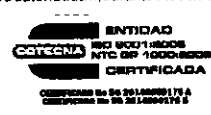
Jorge Mauricio Reyes Velandia
 Director Técnico de Proyectos
 Firma mecánica generada en 26-07-2018 04:31 PM

Anexos 1 folio
 Cc Departamento Administrativo De La Defensoria Del Espacio Publico Dadep Pedro Alberto Ramirez Jaramillo- Carrera 30 No 25 - 90 - Piso 15 Cp (Bogota-D.C.)
 cc Alcaldía Local De Barrios Unidos Localidad 12 Zico Antonio Suárez Suárez - Calle 74a No 63 - 04 CP (BOGOTA-D.C.)

Elaboró Jennifer Cañaverál-DTP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No 6 - 27 o Calle 20 No 9 - 20
 Código Postal 110311
 Tel 3386680 - 3445000
 www.idu.govco
 Info Línea 195



ATENCIÓN DE PETICIÓN 1501952018

INFORMACIÓN BÁSICA

[Ver Detalle de la Petición](#)[Ver Detalle del Peticionario](#)[Actualizar Petición](#)

Asunto

ABUSO E INVASION DE ZONA VERDE DE USO PUBLICO - A TRAVES DE LA PRESENTE LES SOLICITAMOS 1) QUISIERAMOS PEDIRLES EL FAVOR DE AYUDARNOS A DETENER LA IMPARABLE INVACION AL ESPACIO PUBLICO POR CONDUCTORES QUE SE ESTACIONAN ENCIMA DEL ANDEN DEL PARQUE, QUIENES YA QUEBRARON Y HUNDIERON EL ANDEN POR DONDE SE SUBEN A ESTACIONAR, HASTA TRES VEHICULOS DE MANERA SIMULTANEA Y HASTA NOCHES ENTERAS ESTE PROCEDER ILEGAL SE HA CONVERTIDO EN UN HABITO, AL PUNTO DE QUE PERSONAS YA LO TOMAN COMO PARQUEADERO RECURRENTE A PARTE DE SER UN ABUSO Y UNA INVASION DEL ESPACIO PUBLICO ESTA PRACTICA HA DETERIORADO EL PÁRQUE Y DAÑADO EL PAISAJE. TAMBIEN SE PRESTA PARA QUE MALHECHORES SE ESCONDAN AMABLEMENTE SOLICITAMOS NOS AYUDEN RECONSTRUYENDO EL ANDEN HUNDIDO Y PONIENDO UNOS BOLARDOS O AUTORIZARNOS A PONER UNA HILERA DE MATAS Y UNOS PEQUEÑOS ARCOS METALICOS, COMO EN OTROS PARQUES, PARA IMPEDIR QUE LOS CARROS SE SIGAN SUBIENDO AL ANDEN Y AL PARQUE MISMO Y SI NINGUNA DE ESTAS SOLUCIONES ES POSIBLE, NOS PROPONGAN LA MEDIDA ADECUADA Y LEGAL PARA DETENER ESTA INVACION AUNQUE NO CREEMOS QUE SEA POSIBLE LA OPCION DE LA BARRERA NATURAL, PUES SE TRATA DEL ANDEN Y NO DEL PARQUE MISMO ANDEN QUE DE TODAS FORMAS NO CUMPLE NINGUNA FUNCION Y QUE TAMBIEN SE PODRIA DESTRUIR Y ARBORIZAR LES PEDIMOS EL FAVOR DE AYUDARNOS EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE 2) SOLICITAMOS MIN MO 3 CANECAS METALICAS PARA EL PARQUE PARA PODER DESHECHAR DE MANERA ECOLOGICA 3) SOLICITAMOS SE INSTALE LA DEBIDA ILUMINACION YA QUE ESTA ES ACTUALMENTE INSUFICIENTE Y PROMUEVE LA DELINCUENCIA Y LA INSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, DE LA CUAL YO TAMBIEN HE SIDO VICTIMA EL PARQUE IDENTIFICADO CON RUPI N° 2271-8 SE UBICA ENTRE LA CALLE 83A Y LA CALLE 83BIS CON CARRERA 23 DEL BARRRIO POLO CLUB, DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN BOGOTA ¡LES AGRADEZCO DE ANTEMANO!

ANOTACIONES

No se encontraron registros

<http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/peticionAtencion/2515047/>

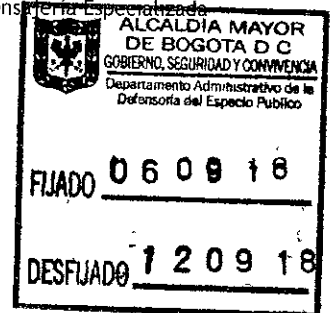
Al contestar cite este número.
Radicado DADEP No. 20182010110161



Bogotá D.C, 31-08-2018
200-SRI

Medio de envío: Mensajería Especializada

Señor(a)
ANÓNIMO
NO REPORTA
Ciudad



REFERENCIA: Radicado DADEP No 2018-400-015367-2 de fecha 30/07/2018
Radicado IDU No 20182250707621 de fecha 26/07/2018.

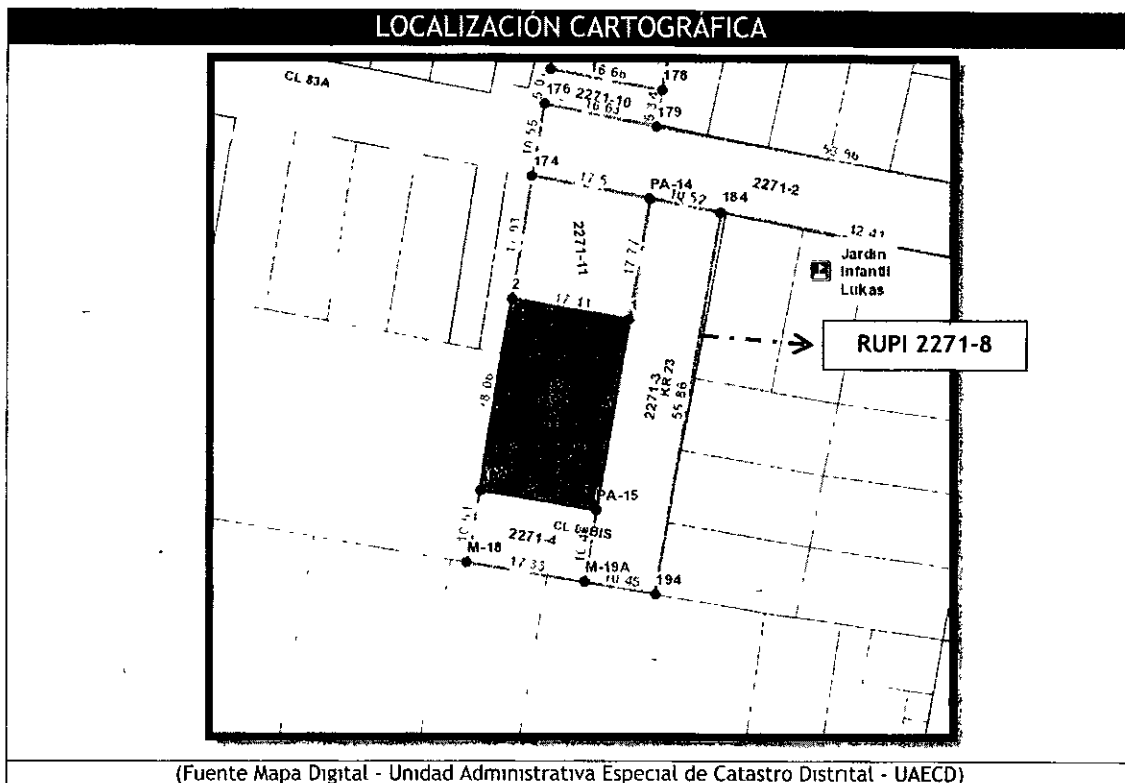
ASUNTO: Respuesta al radicado IDU No 20185260713392. Localidad de Barrios Unidos.

Respetado(a) Señor(a),

Este Departamento Administrativo acusa recibo del radicado en referencia remitido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante el cual le solicitan al Instituto “...el mantenimiento y dotación de espacio público en la carrera 23 entre calle 83 A y Calle 83 Bis”, al respecto la Subdirección de Registro Inmobiliario, le comunica lo siguiente:

Previo a conceptuar, es importante indicar que según los literales a) y d), artículo 7º del Acuerdo 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: “Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital...” y, “expedir las certificaciones correspondientes sobre el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital”. Así mismo, los bienes que se incorporan al inventario se generan dentro del desarrollo de proyectos Urbanísticos aprobados por las entidades competentes ya sea la Secretaría Distrital de Planeación o las Curadurías; así como los predios que son adquiridos por las Entidades del Sector Central para destinación al uso público o fiscal.

En virtud de nuestras competencias mencionadas anteriormente y de acuerdo con la información suministrada en el oficio de la referencia, se procedió a consultar el mapa digital y el Sistema de Información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, encontrando que el predio identificado con RUPI 2271-8 corresponde a una Zona de Cesión Pública del Urbanismo POLONESA con destinación a ZONAS RECREATIVAS-ZONA VERDE, de la cual se adjunta la respectiva Certificación Técnica.




Por último y de acuerdo con la solicitud del peticionario remitimos copia de esta respuesta y del Radicado DADEP 2018-400-015367-2 a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que en el marco de sus competencias determinen si sobre el predio identificado con RUPI 2271-8 actualmente existe una ocupación indebida de Espacio Público y de ser así, proceder con las acciones a que haya lugar.

Cordial saludo,


GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Subdirector de Registro Inmobiliario.

Anexos: Certificación Técnica en un (1) folio y Radicado DADEP 2018-400-015367-2 en dos (2) folios.

C.C. Doctor **DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO** - Alcalde Local, ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS. Calle 74 A No. 63 - 04, Teléfono: 225 85 80.

Proyectó Adriana Fuya Barajas 
Fecha. Agosto de 2018
Código de archivo P/P522. RUPI 2271-8